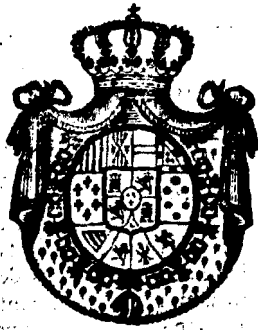


## GACETA



## DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden comunicada al intendente general declarando ser aplicable á los empleados de reglamento de la administracion militar lo dispuesto sobre exceptuar á los empleados de hacienda civil de servir oficios de Ayuntamiento.*

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente que acompañaba al oficio de V. S. de 25 de Noviembre anterior, relativo á haberse precisado á D. Pedro Josef de la Cuesta, contralor del hospital militar de la plaza de Ceuta, á que sirviese durante el año último el oficio de Regidor de aquel Ayuntamiento para que fue elegido en Diciembre de 1828, no obstante lo expuesto por el mismo Cuesta, así en orden á la incompatibilidad de este nuevo cargo con las ocupaciones propias de su empleo, como en cuanto á las Reales órdenes que le exceptuaban por lo mismo de desempeñar aquel oficio; y S. M., despues de haber oido el parecer de su consejo supremo de la Guerra, conforme con el dictámen de este supremo tribunal, se ha dignado resolver, que las Reales cédulas de 27 de Marzo de 1790, y 22 de Agosto de 1824, y la Real orden de 22 de Junio de 1829 que exceptúan á los empleados de hacienda civil de servir oficios de Ayuntamiento, sean aplicables igualmente á los de reglamento de la administracion militar. De Real orden &c. Madrid 14 de Marzo de 1830. = Zambrano.

*Otra sobre el derecho que han de pagar los frutos de las Américas españolas ocupadas por los disidentes.*

Enterado el REY nuestro Señor del expediente instruido á instancia de D. Juan Francisco de Garaicoechea y D. Martin de Guisasaola, del comercio de Cádiz, sobre los derechos de puertas que deben pagar los cacaoos procedentes de las provincias de las Américas españolas ocupadas por los disidentes, que han sido conducidos en bandera extranjera; se ha servido S. M. resolver, que así á los cacaoos de que se trata como á los demás frutos de América conducidos directamente en bandera extranjera á los puertos habilitados de España, sin haber tocado en los extranjeros de Europa, se cobren los derechos de puertas señalados en la tarifa á las producciones del reino y de América. De Real orden &c. Madrid 20 de Marzo de 1830. = Luis Lopez Ballesteros.

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## TURQUIA.

*Constantinopla 26 de Febrero.*

Acaba de satisfacer la Puerta el segundo plazo de la indemnizacion al comercio ruso, y ha obtenido una rebaja de algunos centenares de miles de piastras. Este feliz resultado se atribuye en parte á los esfuerzos de Halil-bajá, unido esto á la puntualidad de la Puerta. Se notan ya en el ejército ruso preparativos para volver á pasar el Balkan, guardándose muy buena armonia entre los gefes militares rusos y las autoridades turcas. Los enviados rusos que se hallan en Constantinopla son tratados con la mayor distincion.

Mr. de Ribeaupierre debe muy pronto dejar su puesto para restituirse á Petersburgo: no se sabe todavía quien será su sucesor.

Las relaciones de la capital de Egipto con Constantinopla son muy animadas, y Mehemet-Ali ha ganado mucho en el espíritu del Sultan. Se sabe de un modo positivo que Mehemet no toma parte en la expedicion que la Francia prepara contra Argel, cosa que desagrada bajo muchos aspectos á la Puerta; sin embargo, continúa el bajá organizando sus tropas y aumentando la marina.

Desde el nacimiento del último hijo del Gran Señor, han dado las Sultanas muchas funciones, á las que han asistido algunos turcos de distincion. (*La Gaceta de Augsburgo.*)

Mehemet Hamid, bey efendi, sucede al reis-efendi, que ha dado su dimision. Mehemet ha servido ya este destino en dos ocasiones, y la última en 1821. Mr. de Ribeaupierre presentó sus credenciales al Sultan en la caserna de Ramis-Tchiffik el 22 de Febrero: S. A. le manifestó su satisfaccion por volver á verle, y por el restablecimiento de la paz.

Escriben de Austria que el gobierno acaba de hacer partir, con el consentimiento de la Puerta, para las fronteras de la Croacia, un destacamento de bombarderos y otros militares ingenieros con cohetes á la Congreve para destruir los atrincheramientos de los bandidos, cuyo número se ha aumentado considerablemente.

## RUSIA.

*Odesa 20 de Febrero.*

La sociedad rural de Rusia meridional ha vuelto á comenzar últimamente sus tareas. El 4 tuvo una sesion, en la cual se examinó entre otros objetos el proyecto de Mr. de Chatillon, ingeniero frances, para abrir primero en Odesa, y despues en todo el paso de la nueva Rusia, las fuentes subterráneas conocidas generalmente con el nombre de pozos artesianos. El establecimiento de estas fuentes en un pais en donde se carece de agua potable puede tener resultados muy favorables; por esta razon, queriendo fomentar la sociedad el plan de Mr. de Chatillon, ha resuelto cooperar activamente á su ejecucion. Desde luego se vió que el mejor medio de lograr el objeto deseado era el abrir una suscripcion por acciones. En segundo lugar se calculó que la suma necesaria para abrir un solo pozo, y construir los instrumentos que despues podrían servir en cualquiera otro lugar, ascendia á 150 rublos divididos en 300 acciones, de las cuales la sociedad determinó tomar por su cuenta 40 acciones, y á su ejemplo los individuos de ella que asistieron á esta sesion tomaron hasta 100; y para las restantes se resolvió abrir la suscripcion bajo la direccion de una comision que se nombró para vigilar sobre el cumplimiento de tan útil empresa.

## INGLATERRA.

*Londres 28 de Marzo.*

*Fondos públicos.* Tres por 100 consolidados 92½.

El canciller del Echiquier presentó á la Cámara de los Comunes el proyecto del gobierno, relativo al plan de las rentas del corriente año. Dijo que sus planes de reduccion y economia se esperaban con tanta impaciencia, que creia conveniente satisfacer á los deseos públicos con la menor dilacion. Por este medio se evitarian las extravagantes ideas de aliviar imposibles de realizar, y se desvanecerian las sospechas vanas de que el gobierno no pensaba en aligerar en nada las cargas de la nacion. Hizo una clara y metódica descripcion de los presupuestos de los gastos, y del valor que deberian tener las rentas en el presente año: en seguida habló de la abolicion de algunas contribuciones, y de la modificacion que deberia hacerse en otras.

La principal reforma que propuso el ministro de Hacienda fue la abolicion de los derechos de la cerveza, de las pieles y de la sidra. Calculó el importe anual de la primera en 3.000.000 de libras (aunque en el año pasado llegó á 3.200.000 libras), el de las pieles en 350.000 libras, y el de la sidra en 25.000 libras. Total en números redondos 3.400.000 libras. (340.000.000 rs.)— Añadió que en orden á los medios de aliviar al público, dos ideas le habian ocurrido; que procuró examinar con la mayor detencion. En primer lugar, como las clases industriosas y trabajadoras eran las que sufrían mas, el gobierno de S. M. examinó si convendria sustituir á las contribuciones que mas les incomodaban, otras que recayeran sobre clases mas capaces de pagarlas. Este proyecto no haria mas que trasladar la carga de una parte del pueblo á la otra; y una contribucion sobre las propiedades habria llenado su objeto; por tanto el gobierno de S. M. lo habia tomado en consideracion.

pero renunció después á esta idea, habiéndose por fin decidido á abolir algunas contribuciones sin reemplazarlas con otras.

Para determinar la clase de impuestos que debían sufrir las reformas, el gobierno partió de dos principios: 1.º que fueran de tal naturaleza que su abolición hiciera disfrutar á las clases más humildes un pronto alivio, y 2.º que fueran tales que se pudieran abolir del todo, y no parcialmente, á fin de examinar los gastos de la recaudación, y de apartar las restricciones actualmente existentes. Los derechos sobre la cerveza le pareció que reunían estas dos circunstancias, y no se dudó en recomendar su abolición. A ella se añadió el dejar libre su venta, porque el gobierno jamás hubiera consentido alzar las trabas que aun la imperfecta vigilancia del fisco opone á la adulteración de la cerveza, á no haber podido precaver este inconveniente con la libre concurrencia, pues con ella el público podría asegurarse de la bondad del género, surtiéndose del que le facilitara cerveza de mejor calidad.

El derecho sobre la sidra, aunque valia poco, estaba sujeto á tales restricciones, y tan incómodas, que influían en la manufactura, limitando su consumo á parages en donde esta bebida era del gusto general. Iguales inconvenientes producían los derechos sobre las pieles, é iguales ventajas sacarían las dichas clases de su extinción: agudaban á los mas pobres y á los labradores, respecto á que lo mismo que sucedía con la cerveza las restricciones de los empleados en la cobranza aumentaban su gravedad. Aunque la renta líquida que producen estas tres contribuciones llegaba á 3.400.000 libras, creía que su abolición proporcionaría al público un alivio equivalente á 5.000.000 de libras; pero que la de la cerveza no se verificaría hasta 10 de Octubre, así como la de las pieles hasta el 5 de Julio.

Calculando el valor de todas las rentas en el presente año en 50.1809 lib., y los gastos, con inclusion de los réditos de la deuda consolidada y no consolidada, lista civil, ejército, armada y misceláneas en 47.6009 lib., habrá un sobrante de 3 millones, de cuya suma, rebajada la pérdida que ocasionaría la abolición de los referidos derechos, aun quedaría un sobrante de 2.4009 lib. para la amortización de la deuda en este año, cuyo sobrante resultaría del aumento de los derechos sobre los aguardientes ingleses, y algunas disposiciones nuevas en el papel sellado.

Cuando la abolición de los derechos hubiese producido todo su efecto sobre las rentas en el año próximo, entonces ocurrirá la necesidad de reemplazar la cantidad de 3.4009 lib. El ministro añadió que el aumento del consumo de la cebada preparada (*malt*) se aumentaría con la abolición de los derechos sobre la cerveza; y la economía que iba á resultar de la conversion de los fondos del 4 por 100 en otros de menor rédito, unida al aumento de dichas rentas que se esperan de una mejora en el estado del país, no solo cubriría la rebaja de los valores, sino que dejaría un exceso destinado á la extincion de la deuda.—No especificó á cuanto llegaría este exceso, ni dijo cuando se propondría la conversion de los 4 por 100. Como auxiliar del fondo que producirían estos recursos, concluyó con que esperaba que se sacarían grandes ventajas del examen de los gastos del departamento de las colonias, y de la aprobación de un plan nuevo para aliviar al público del aumento en el peso de las asignaciones llamadas *supernuation allowances*.

Mr. Baring y el lord Milton hicieron algunas objeciones al plan del canceller del Echiquier, principalmente en la parte relativa á la proyectada conversion de los fondos consolidados al 4 por 100 en 34 ó 3 por 100: mas acabaron aprobando las demás proposiciones, que fueron vivamente apoyadas por lord Alkorp, Mr. Barclay, Mr. Maberly, Mr. Llarvey y otros oradores, y acogidas con aplauso general de la Cámara, quedando aprobadas sin votacion.

## FRANCIA.

Perigueux 23 de Marzo.

De 15 años á esta parte acaso no se habrá aguardado á un correo con tanta impaciencia como al que debía llegar el Domingo último. En una carta de Burdeos, recibida á eso de las tres, se anunciaba la disolucion de la Cámara; añadiendo que se habían notado reuniones sospechosas y apariencias de motin á las inmediaciones de las Tullerías, de donde la tropa las había alejado aunque con trabajo; en fin cada uno glosaba la noticia segun su opinion, su temor ó sus deseos. El correo parecia que se había propuesto sumatar la impaciencia pública, pues tardó cinco horas mas de lo acostumbrado: en fin llega, se abre la *Gaceta*, se examina con ansia, y en una de sus columnas se ve la famosa proclama que todos esperaban, que á nadie ha sorprendido; pero que unida á la respuesta llena de magestad que el Rey ha dado á la

Cámara de los Diputados, há consternado á los enemigos del orden, causando la mayor alegría á los amigos de la monarquía.

## FRANCIA.

Paris 31 de Marzo.

Bolsa de ayer. Cinco por ciento consolidados 165 f. 45 c. Acciones del banco 1915. Empréstito Real de España 90½. Renta perpetua de idem 77.

Es tan extremada la pasión á los licorés fuertes en los Estados Unidos de América, que segun el cálculo del Dr. Beccher, causa anualmente la muerte de unas 409 personas. De resultados de las exhortaciones hechas por este sugeto en el púlpito, se han establecido las *Sociedades de templanza*, que trabajan en la extirpacion de este vicio, siendo ya muy numerosas. En Dublin se acaba de formar una sociedad con el mismo objeto. (*La Gaceta*.)

## AMERICAS ESPAÑOLAS.

## CHILE.

Mendoza 9 de Enero.

(Extracto de una carta particular.)

En este país todo se halla en el mas completo desorden, y los ánimos estan muy divididos. La junta de gobierno nombrada por los habitantes de Santiago, y de la que son individuos Tagle y Alcalde, se considera por la mayor parte de los habitantes de la república como una junta de insurgentes, razon por la que no tiene ninguna fuerza que la apoye y haga respetar: ademas se sospecha que dos batallones de la guarnicion de Santiago son del partido de Vicuña.

Por otra parte, la asamblea de la Concepcion, que no ha podido echar en olvido la afrenta que el congreso hizo á su diputado, rehusando admitirlo en su seno, ha cooperado eficazmente á los desórdenes que se notan en el día. El general Prieto y su tropa se han adherido al partido de la Concepcion; y como este gefe es el que tiene mas fuerza, nadie duda que nada se hará contra su voluntad.

De esta manera un puñado de hombres, que sacrifican á su ambicion los intereses de la patria, ha conseguido, invocando los nombres sagrados de libertad é independencia, sembrar la discordia entre los moradores de este país, y que se mire como cosa de juego la tranquilidad pública. Tal es el cuadro lastimoso que hoy presenta la república de Chile, país tan favorecido de la naturaleza.

Veracruz 22 de Enero.

## CAMARA DE SENADORES.

Dictámen de las comisiones unidas de gobernacion y puntos constitucionales, presentado en la sesion del día 14 de Enero (1).

¿Tiene la nacion mejicana un derecho incontestable para proveer á su conservacion y prosperidad? ¿Ha señalado ella misma el modo con que quiere sean consultados estos dos interesantes objetos? ¿Sus leyes fundamentales son bastantes á cumplirlos? De estas tres cuestiones partirán las comisiones unidas para resolver la muy importante que hoy ocupa la atencion de la augusta Cámara.

Los derechos que corresponden á 7 millones de habitantes, son la suma total de los que pertenecen á todos, y cada uno considerado en particular. Las comisiones unidas no solamente desconocen, pero aun creen verdaderamente imposible haya en todas las vastas campiñas del Anáhuac uno solo, quien honrándose con el título de mejicano no esté dispuesto á arrostrar los mas dolorosos sacrificios por conservar las libertades de su país natal, y cooperar al engrandecimiento de él. Los mejicanos de 890 no son diversos de aquellos que en 821, en desigual y sangrienta lucha consiguieron romper el ominoso yugo de colonos para elevarse al rango sublime de nacion libre é independiente: el mismo fuego pátrio que inflamó sus corazones en aquella época gloriosa inextinguible, arde hoy en su pecho, y nunca el curso dilatado de los tiempos será bastante para apagarlo. A la faz del mundo se ha proclamado para siempre libre é independiente del gobierno español, y de cualquiera otra potencia. Tan solemne y glorioso juramento seria muy fácil fuese desmentido, si los pueblos no percibieran utilidades muy grandes y palmarias, rigiéndose por sus propias leyes, y

(1) Insertamos literalmente este dictámen para corroborar el juicio que todo hombre sensato tiene formado de la monstruosa marcha que sigue la revolucion americana, y la anarquía que siempre reina en aquellos desgraciados países, en medio de los pomposos principios y vanas exclamaciones de sus cada día nuevos proclamaadores.

creando sus funcionarios. ¡No les basta ser independientes, sino que á mas quieren gozar porque lo son! Si la prosperidad y bienestar nacional se ha de considerar como una consecuencia, es tan estrechamente unida con aquel antecedente, que la misma mano que derribare esta echará tambien por tierra á la primera: ¡al compas que crece el número de los que gozan, se aumenta tambien el de los brazos que defienden! La independencia de las naciones corre muy grave peligro cuando los gefes supremos encargados de dirigirlos, ó reconcentrados dentro de sí mismo, nunca vuelven los ojos hácia los pueblos que les han dado el ser, ó desnudos de aquellos conocimientos que tanto deben brillar en sus altas dignidades, ignoran el arte de gobernar. ¿En qué se distingue un gobernante perverso de un ignorante? El primero con estudio se aparta del sendero que lo debe guiar, y el segundo no sabe ni aun por donde se ha de conducir: Yerra aquel por voluntad, y el segundo por una inevitable necesidad. ¡Triste condicion de los pueblos; si estos no pudieran mejorar cuando hubieran tocado extremo tan funesto! El derecho natural de conservación los llevará á buscar en los extraños auspicios que no hallarán en sí mismos. Los pueblos mejicanos temieron por su conservación cuando vieron que se formaba de cadáveres la escala por donde se ascendía á la dignidad suprema, y llegaron á desesperar de su dignidad y bienestar, advirtiendo que los primeros pasos dejaban estampada una huella de crímenes y horrores. ¿Pudiera haberse conservado la nacion sometida á sufrir repetidas leyes de proscripción? ¿Habria prosperado extinguida la confianza pública, asaltada la propiedad y perseguida la seguridad individual? ¿Tendrá el pueblo mejicano derecho á recordar estas garantías?

Que la nacion ha establecido el modo con que quiere conservarse y prosperar, está probado con el pacto sancionado en 824. Este es el fin de las constituciones, y el grande objeto que los pueblos se proponen, reuniéndose en sociedad, y acordando las reglas con que se quiere gobernar. El sistema de gobierno popular federal, consagrado en las páginas de nuestro código fundamental, fue el principio solemnemente establecido, en cuyo derredor quiso la nacion girar en todas sus autoridades, armándolas de todo el poder necesario para conservar este pacto, base en que debía descansar su conservación y felicidad: ninguna de estas dos condiciones tan esenciales, y que caracterizan á un buen gobierno, pudieron escapar á la penetracion del congreso constituyente, cuando resolviendo el punto mas interesante, conocia bien iba á decidir sobre la suerte presente y futura de un numeroso pueblo. Las comisiones unidas nunca tendrían la temeridad de acusar de ligereza á la augusta asamblea constituyente, y menos cuando advierten el general contento en que rebose el numeroso pueblo, viendo restablecerse el orden constitucional que habia sido interrumpido muy á su pesar.

La nacion al sancionar su pacto federal consiguió las reglas á que quiso estuvieran irrevocablemente sujetos sus mandatarios, reservándose á sí misma pronunciar el fallo definitivo, tanto sobre las operaciones de estos, cuanto sobre la aptitud de aquellas para llenar los grandes fines que se propuso. ¿Con qué autoridad decidió el poder ejecutivo en puntos, cuya resolucion estaba reservada á todo el pueblo mejicano? ¿Ignoraba por ventura que no era dado á su autoridad designar las condiciones con que debía mandar, sino que respetuoso debía esperarlas del pueblo que le cometa el poder? La nacion desde aquel momento reasumió en sí toda la autoridad que habia delegado, negándose el poder á cumplir conforme á las reglas dadas, las altas atribuciones que eran propias de su dignidad. La independencia no se podia conservar sin suspender el orden constitucional. Este modo de raciocinar en concepto de las comisiones, no prueba otra cosa sino que las naciones para ser independientes han de prescindir de los derechos del hombre libre, ó mas bien, que el presidente no podia conservar la independencia sino en un pueblo de esclavos. ¿Pudo inventarse modo de juzgar mas absurdo? Si los juicios son el resultado de las percepciones y modos de sentir, se podrá estimar idóneo para regir á un pueblo libre quien juzga incompatible la libertad del ciudadano con su independencia? En cualquier clase de empleo, y aun en los oficios domésticos, por los hechos se juzga de la capacidad de los hombres para desempeñarlos: ¿qué juicio se formaria de aquel general que siempre fuera vencido? ¿Cuál la de aquel jurisconsulto á cuya direccion se perdieran todas las causas? ¿Qué se diría de aquel juez en cuyo tribunal se vejara continuamente la justicia? ¿Por qué no se admiten á deponer en juicio los beodos, insensatos y enagenados? La ley sabiamente ha previsto, que aun cuando se versen los intereses de un solo hombre, no se deba escuchar el testimonio de aquel que está privado de la aptitud necesaria para combinar la serie de los hechos, y considerarlos bajo su verdadero punto

de vista. En aquellos gobiernos donde es hereditaria la sucesion al mando supremo, las leyes han determinado la edad, antes de la que no puede el heredero encargarse de las riendas del gobierno: ¿en qué fundamento podrán estar apoyadas estas resoluciones? Suponen sin duda que hasta cierta época de la vida no se verifica el desarrollo total de las fuerzas indispensables para llevar aquella especie de cargas que son consiguientes en los que gobiernan las naciones. Esta fuerza, sin duda, no es aquella que dimana de la robustez de la musculatura, sino mas bien una fuerza intelectual, y de aquí la distincion de aptitud física y moral, siendo la primera destinada á los ejercicios propios del cuerpo, y la segunda para llenar las funciones que exclusivamente pertenecen al alma.

Nuestra constitucion misma, á cuya norma primitiva se deben sujetar todas las resoluciones que fueren secundarias, ministra razones en que fundar sólidamente que en la edad buscó el desarrollo necesario de la fuerza intelectual para encargarse de la magistratura suprema; argumento que se corrobora mucho mas haciendo notar que á proporcion que se haya de tener mayor inteligencia en el desempeño de las obligaciones ajenas al supremo funcionario, se requiere una edad mas madura; y esta sin duda es la razon que se tuvo presente para pedir en el senador la edad de 30 años cumplidos al tiempo de su eleccion; y en el presidente la de 35; considerándolo como el foco, ó punto céntrico de donde deberian partir las mas árduas y difíciles resoluciones.

La misma constitucion en su artículo 75 habla de imposibilidad física y moral, ó lo que es lo mismo de un impedimento que afectando inmediatamente al cuerpo, le priva de las funciones que le son propias, y de otro que residiendo exclusivamente en la alma, la quita aquella aptitud necesaria para distinguir con exactitud y precision los ejes en derredor de los cuales rueda la complicada máquina del bien y mal político: ¿quién ha dudado nunca ser la ignorancia una enfermedad exclusiva del alma que la impide verificar tales ó cuales actos de que nunca se ha formado idea? ¿Quién ignora que á falta de percepciones es consiguiente la de juicios, ó que estos se vician por el defecto de aquellas? Seria muy extravagante y absolutamente ageno del comun sentir, si las comisiones supieran que la fuerza corporal, ó aptitud física suponía consigo buena disposicion moral. ¿Y cómo pudieran exigir á de un hombre actos que exceden su capacidad? Al niño no se le encomiendan ejercicios propios de un joven: á este no se le cometen empeños propios de la edad viril, y ésta no se encarga de los oficios de la vejez: el débil no emprende las obras propias del fuerte, ni se encarga el ignorante de los oficios reservados para el sábio. Aquel tiene posibilidad física, éste posee facultad moral. El ciudadano Vicente Guerrero tiene esta segunda para llenar los deberes del alto empleo que ocupaba? Esta es la cuestion en cuya resolucion se deben aplicar los principios que antes han sentado las comisiones.

Sin hacer mérito ni llamar á la memoria los primeros pasos de su niñez: sin recordar la educacion de su juventud, las comisiones solo llamarán la atencion á los hechos con que ha marcado su administracion en el espacio de ocho meses y dias que ha regido los destinos nacionales. ¿Son ellos el argumento de una buena administracion? ¿Son los que mas se conforman con el caracter de nuestras instituciones? Fue preciso no solo de mentirlas, sino anularlas desde los primeros dias de su gobierno, y sepultarlas muy poco de-pues en el mas completo olvido, no sabiendo conducirse sino libre de las trabas que le imponía la ley: con este acto verificó que no era para gobernar conforme á las reglas establecidas. ¿Qué especie de imposibilidad es esta? ¿Reside en las leyes constitucionales ó mas bien en el poder que ha de velar sobre su cumplimiento? Si la imposibilidad es de aquellas, se deben derogar, y si afecta al segundo; se debe remover. La nacion ha dictado sus leyes conforme á las que quiere sea consultada su conservación y prosperidad: ella las ha juzgado á propósito, y quiere que sus mandatarios las cumplan y observen: la inobservancia arguye malicia en unos, falta de aptitud en otros. ¿En qué extremo se puede colocar al Sr. Guerrero á vista de un ejército desorganizado, de un erario exhausto, de una administracion de justicia paralizada ó interrumpida, y en fin, de un vilipendio tan acabado en todo el orden constitucional? Las comisiones no quieren reputar á aquel general como á un obstinado delincuente, sino mas bien como á un hombre que echó sobre sí una carga que superaba mucho á sus fuerzas naturales. Consiguientes á estos principios proponen al juicio de la Cámara el siguiente artículo.

«El ciudadano general Vicente Guerrero tiene imposibilidad moral para gobernar la república.»

Méjico Enero 14 de 1830. — Franco Coronel. — Tomas Vargas. — Isidro Huarte. — Antonio Pacheco Leal. (Sol.)

Habana 25 de Febrero.

Las memorables y felices épocas en que han sido festejados en todos tiempos nuestros augustos Soberanos, no presentan en sus anales un ejemplo mas sublime de festividades y alborozo general como el que ha dado esta capital el dia 21 del corriente. Las autoridades civiles y militares se reunieron en la catedral para dar gracias al cielo por la feliz union de nuestros Soberanos, é implorar sus bendiciones á favor de los augustos Esposos; concurriendo á este acto magestuoso una brillante comitiva, que no cedia á la de las cortes de Europa, ni por el número de personas decoradas, ni por la grandeza y ostentacion con que se presentaron.

Todos los edificios públicos y particulares han estado suntuosamente adornados; y la iluminacion ha sorprendido aun á los extrangeros que han visto otras en las capitales mas cultas de Europa: daremos una brevísima idea de lo mas notable cual lo permiten los estrechos límites de un periódico.

Las casas del gobierno y de la intendencia sobresalian por la riqueza de sus colgaduras y su vistosa iluminacion; en la segunda habia un arco de triunfo con varias alegorias en su frontis, análogas á la union de Cuba con la metrópoli; en la noche del 22 costó el Sr. intendente un fuego de artificio, que reunió en la plaza de armas gran parte de la poblacion.

El cuartel de la fuerza, en donde está alojado el primer batallon del regimiento de España, estaba lindamente adornado, y su iluminacion produjo el mas bello efecto: el Real cuerpo de artillería acreditó su gusto en la decoracion que presentó en el boquete, cuya iluminacion causaba un efecto encantador.

El cuartel de lanceros ostentaba una galería de dobles arcos, en cuyo centro habia un salon en donde estaban los retratos de nuestros Soberanos; la fachada de la casa del Sr. director de loterías se distinguia por la riqueza de su colgadura y su vistosa iluminacion, cuyo esplendor se aumentaba con la de la casa del Sr. conde de Casa-Lombillo.

El consulado de Francia adornó su fachada con pabellones y banderas de los colores unidos de los de Francia y España, y sobre la puerta las armas de España, Francia y Nápoles. Llamaban tambien la atencion por su adorno é iluminacion las casas de los señores administradores de Correos y conde de Fernandina, con otras muchas de que aun no tenemos datos circunstanciados.

Finalmente, el navío *Guerrero*, soberbiamente iluminado, aparecia en medio de la bahía como una pirámide de fuego, cuyo resplendor, reflejando en las aguas, aumentaba el efecto admirable que de lejos causaba su vista.

El tiempo claro y sereno, y el júbilo que reinaba en todos los habitantes de esta fidelísima ciudad, han dado mayor realce á estos festejos; siendo de notar que á pesar del inmenso gentío de que estaban llenos todos los puntos de la ciudad y sus arrabales, no haya acontecido el mas ligero accidente que diese motivo á que la autoridad tuviese que reclamar el orden. (*Diario de la Habana.*)

Cádiz 1.º de Abril.

El sábado último dieron la vela con destino á la Habana el navío de guerra el *Héroe* y cinco trasportes, conduciendo al regimiento infantería de Nápoles y un batallon provisional para reemplazar de la isla de Cuba con sus correspondientes gefes.

El Sr. cónsul general de Rusia en esta plaza, con fecha 26 del pasado dijo á esta Real junta de comercio, para gobierno de los capitanes de buques que frecuentan los puertos de Rusia, que desde el mes de Agosto de 1829 el fanal de Odesa se halla iluminado por una luz constante, formada por 11 reverberos, en lugar de la luz variable que le iluminaba antes: que el fanal de Kerson está provisto de una nueva linterna de hierro iluminada como la anterior, por ser hierro cubierto de un trasparente de color encarnado.

Madrid 9 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en esta capital.

S. M., en compañía de la REINA nuestra Señora y de los Serenísimos Sres. Infantes, habia resuelto salir ayer tarde á visitar los Sros. Sagrarios: ya estaba todo dispuesto para tan augusto y piadoso acto, y el pueblo madrileño se hallaba agolpado á las puertas

del Real Palacio, y llenaba toda la carrera, ansioso de gozar de la vista de sus amados Soberanos y Real Familia; pero vió frustrada su esperanza, pues á la tarde, que ya era fria y húmeda, se añadió un aguacero que impidió la salida de SS. MM. y AA., quienes asistieron como siempre á todos los sagrados oficios en la Real Capilla, dando ejemplo de las virtudes religiosas que les caracteriza.

En el *Correo literario* de hoy, en nota á un artículo de *Química*, se estampa »que en la Gaceta de 28 de Febrero de 1829 se dijo *corrujos de óxido de sosa y de cal*: los inteligentes que lo lean creerán que los Redactores de esta, ignorantes en la ciencia de que se trata, insertaron este disparate, y deben advertir, como se vencerá quien vea aquella Gaceta, que es una falsedad manifiesta, pues no se ve en ella semejante palabra; podrá haberla en algun prospecto que se acompañase quiza con dicha Gaceta, de cuyo lenguaje no son responsables; pero esto no autoriza á los Redactores del *Correo* ni al articulista para hacer una cita falsa, que redunde en descrédito de la Redaccion, donde hay bastantes conocimientos químicos para no cometer tan craso error, ni el de estampar por sí, aunque se tomase de otra parte, que *el ácido nítrico se empapela*, cuya asercion es el objeto del artículo del citado *Correo literario*. Necesitan los periodistas ser tan cautos!!!

## ANUNCIOS.

Mercurio de España. Enero de 1830. Véndese á 10 rs. en el despacho de la Imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de correos.

Los suscriptores á la *Biblioteca de conocimientos humanos* pasarán á la librería de Razola á recibir el cuaderno 22 y adelantar el importe del que le sigue. Continúa abierta la suscripcion.

— El *cristiano en el templo*, obra póstuma del marques Caracciolo, aumentada con oraciones para recibir los santos sacramentos, y visitar las iglesias en Semana Santa y Cuarenta horas. Esta obrita, tan clásica en su género y tan propia de los presentes dias, se halla de venta con las demas del autor en la librería de Matute.

— *Conquista de la América*: tomo tercero. Contiene los tres últimos libros de los Comentaríos Reales del Inca Garcilaso, y los dos primeros de la historia de la conquista del Perú, por el mismo autor. Sigue abierta la suscripcion en las librerías anunciadas.

— *Ensayo histórico-crítico sobre la legislacion de Navarra*, por D. Josef María Zuaznavar y Francia, oidor que fue del Consejo de aquel reino, y actualmente alcalde de Casa y Corte; libro 2.º y 3.º de la tercera parte: un tomo en 4.º á la rústica. Se vende con los otros tres de que se compone la obra en la calle del Avé Maria, núm. 2 y 3, á 12 rs. cada tomo.

— *Guía de la Real Hacienda*, parte legislativa de 1829: un tomo en 8.º Se vende á 18 rs. en pasta y 16 en rústica en la librería de Ranz, en donde se hallarán tambien las correspondientes á los años de 1823, 24, 25, 26, 27 y 28, y en las provincias en las administraciones generales de Rentas.

— Se halla vacante la cátedra de latinidad de la villa de Arenas de S. Pedro, provincia de Toledo, partido de Talavera de la Reina; su dotacion consiste en un buen capital en olivas, cepas y una gran casa de morada con las oficinas oportunas para los entrosjes. Los pretendientes se dirigirán en el término de un mes al ayuntamiento.

— Se cita á todos los que tengan derecho á la herencia de Don Gregorio Celestino Salazar, decano que fue de la Real Maestranza de Ronda, que falleció el dia 19 de Marzo último, para que en el término de 30 dias acudan á usar del que les compete en el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva; pues de lo contrario les parará perjuicio.

— A instancias del procurador general del honrado concejo de la Mesta ha mandado el consejo Real que las juntas generales de primavera se celebren en esta corte, dándose principio á las sesiones, segun práctica, el dia 25 del corriente Abril: se avisa á todos los dueños de ganado merino trashumante, y demas hermanos del mismo concejo, para que asistan á las expresadas juntas, á las que serán admitidos en concepto de vocales, si concurriesen en ellos las calidades que previenen las leyes y acuerdos que tratan de este particular.